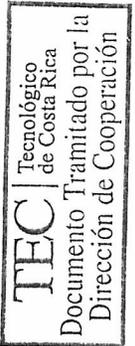


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS
ENTRE
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA)
Y
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (COSTA RICA)**



PARTES

De una parte, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año

Y de otra, el Magnífico Sra. Margarita Arboix Arzo, Rectora de la **Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)**, y en su nombre, según resolución 7 de Julio de 2016; el Vicerrector de Relaciones Internacionales, Sr. Mario Martínez Muñoz, como representante de esta Universidad.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones, manifiestan su interés en establecer un convenio para llevar a término intercambio de alumnos, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla. El beneficio que esta actividad aportará, en primer lugar, a las universidades para desarrollar y conseguir sus prioridades y objetivos y, en segundo lugar, a los estudiantes por la vivencia que supondrá el conocer una cultura diferente de experiencia enriquecedora y un ámbito académico específico y distinto.



CLÁUSULAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS

1. Objetivo.

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes de acuerdo con el presente documento.

2. Selección, admisión y calendario.

Cada universidad ha de determinar los procedimientos de selección de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.

La lista de los estudiantes seleccionados por la universidad de origen deberá comunicarse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino durante el curso previo al intercambio y siempre antes de las fechas establecidas por ambas partes.

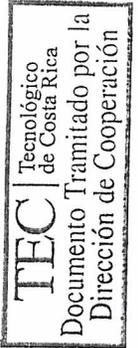
3. Programa académico.

Cada universidad ha de asignar un tutor para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios.

El programa de estudios deberá reflejarse en el contrato de estudios, deberá ser aprobado por la universidad de origen y deberá comunicarse a la universidad de destino con anterioridad al inicio de la estancia.

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. En el caso de la UAB, los estudiantes de intercambio deberán cursar como mínimo el 50% de los ECTS matriculados en las Facultades donde hayan sido admitidos. Este convenio está abierto a las Facultades de Ciencias, Biociencias, Escuela de Ingeniería, Escuela Universitaria de Turismo y Dirección Hotelera, salvo que no queden plazas a causa de limitaciones de cuota.

Este contrato contemplará el periodo de duración de su estancia en la universidad de destino. La duración será como mínimo de un semestre y como máximo de un curso académico. Al establecer la duración se tendrá en cuenta la impartición de la docencia de las asignaturas que se quieran cursar y que éstas sean aceptadas por la universidad receptora, asimismo se respetará el calendario académico que establezca cada universidad.



4. Reconocimiento académico.

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen.

El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente.

Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

5. Derechos y deberes.

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen.

El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales.

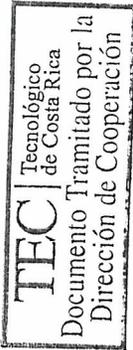
El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación.

6. Financiación.

La base de este programa es el intercambio de alumnos uno a uno. El número de alumnos intercambiados por periodo ha de ser similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios.

En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de 2 años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad receptora podrá cobrar la matrícula correspondiente para los períodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, y los seguros de salud y accidentes, como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros... los ha de cubrir el estudiante. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.



7. Trámites migratorios.

Cada estudiante es responsable de tramitar un seguro médico y por accidentes, que se exigirá en la universidad receptora. Asimismo ha de tener en regla el pasaporte y el visado correspondiente y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

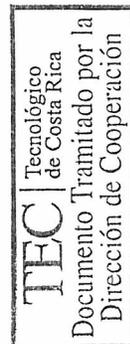
8. Otra regulación.

En relación a los aspectos no regulados en este convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de alumnado propia de cada universidad.

9. Cuadro Informativo.

A continuación se detallarán por los centros interesados el número de estudiantes, las áreas, el nivel de estudios y el periodo de duración de los estudiantes.

| Áreas de estudio | Número de estudi antes | | Responsable | De: | A: | Meses por estudiante |
|---|------------------------|--|--|-----|----|--|
| | Grado | | | | | |
| UAB: - Facultat Ciències - Facultat Biociències - Escuela de Ingeniería - Escuela de Turismo y Dirección Hotelera | 4 | | Coordinador Académico Nombre: Luis Casas Facultad de Ciencias E-mail: intercanvi.ciencias@uab.cat Coordinador Académico Nombre: Mercè Martí Facultad de Ciencias E-mail: eintercanvi.biociencias@uab.cat Área de Relaciones Internacionales Nombre: Enric López Teléfono: +34 93 586 8499 Fax: +34 93 581 4357 E-mail: internacional.propi@uab.cat | UAB | | (4) estudiantes x 10 meses o (8) semestrales |



| | | | | | |
|---|--|---|------|-----|--|
| <p>ITCR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Ambiental • Ingeniería en Biotecnología • Gestión del Turismo Sostenible • Enseñanza de las matemáticas en entornos tecnológicos • Ingeniería en Electrónica • Ingeniería en Mantenimiento Industrial • Ingeniería en Computación | | <p>Área de Relaciones Internacionales Nombre: Roberto Guzmán Gutiérrez Teléfono: +50625502216 E-mail: exchangeprogramtec@tec.ac.cr</p> | ITCR | UAB | |
| <p>*Para la Facultad de Ciencias y Biociencias la movilidad continuará el curso 2017/18; sin embargo para la Escuela Universitaria de Turismo y Dirección Hotelera y la Escuela de Ingeniería, La movilidad será efectiva a partir del curso 2018/19</p> | | | | | |



ITCR fechas de solicitud:

- Primer semestre: 30 de setiembre
- Segundo semestre: 30 de abril

UAB fechas de solicitud:

- Primer semestre: 1 de marzo al 15 de mayo
- Segundo semestre: 1 de octubre al 15 de noviembre

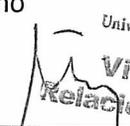
10. Vigencia y duración.

El presente acuerdo entra en vigor a partir del curso 2017/2018 y tiene una validez mínima de cuatro años, renovables automáticamente por igual período, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con al menos 6 meses de antelación a la fecha de término o de cualquiera de sus prórrogas.

Ambas partes, de común acuerdo, pueden proponer modificaciones o la terminación del presente convenio con 6 meses de antelación a la fecha prevista. En caso de que el acuerdo se denuncie, ambas partes se comprometen a finalizar los intercambios que estén en fase de realización.

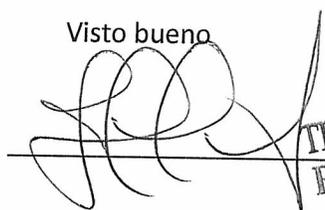
Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman dos ejemplares de este convenio en el lugar y en la fecha indicados.

Visto bueno


Universitat Autònoma de Barcelona
**Vicerectorat de
Relacions Internacionals**

Dr. Mario Martínez Muñoz
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Universitat Autònoma de Barcelona
Fecha: 21/11/2017
Lugar: (Barcelona) Cerdanyola del Vallès

Visto bueno


TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

Dr. Julio César Calvo Alvarado
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Fecha: 09/11/2017
Lugar: Cartago

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación




Vo. Bo.